

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA  
ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD  
SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030  
DESDE LOS ENTES TERRITORIALES”**

Bogotá, noviembre de 2023

Doctor

**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Hacienda y Crédito Público

Cámara de Representantes

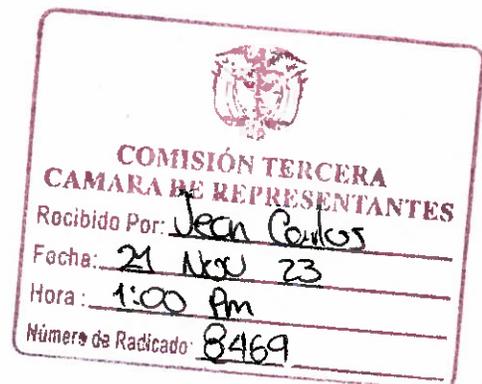
**Referencia:** Ponencia **positiva** para primer debate al Proyecto De Ley número 208 De 2023 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES TERRITORIALES”**

Doctor Cuenca,

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y de los deberes establecidos en la Ley 5 de 1992, presentamos a continuación ponencia positiva para primer debate al Proyecto De **Ley número 208 De 2023 Cámara** *“por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales”*

Atentamente,

*Milene Jarava Díaz*  
**MILENE JARAVA DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Coordinadora ponente

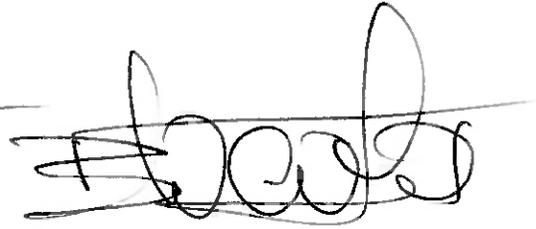


*Rdo. All.*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**



**SARAY ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**LEONARDO GALLEGO ARROYAVE**  
Representante a la Cámara  
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY 208 DE 2023 CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA  
ARTICULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL  
EMPRESARIAL Y EL LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS  
ENTES TERRITORIALES”**

Por instrucción de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, conforme a lo establecido en la Ley 5 de 1992, presentamos **informe de ponencia positiva** para primer debate del **Proyecto de Ley número 208 de 2023 Cámara** “*por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales*”.

**I. COMPETENCIA**

La Comisión Tercera Constitucional Permanente, es competente para conocer y dar trámite al presente Proyecto de Ley, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 2° de la Ley 3 de 1992**, toda vez que su contenido está relacionado con : “*hacienda y crédito público; impuesto y contribuciones; exenciones tributarias; régimen monetario; leyes sobre el Banco de la República; sistema de banca central; leyes sobre monopolios; autorización de empréstitos; mercado de valores; regulación económica; **Planeación Nacional**; régimen de cambios, actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro*”.

**II. EL PROYECTO**

<b>Naturaleza</b>	Proyecto de Ley
<b>Consecutivo</b>	No. 208 de 2023 Cámara
<b>Título</b>	“ <i>por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales</i> ”.
<b>Materia</b>	Planeación Nacional
<b>Autores</b>	H.R José Eliecer Salazar, H.S Juan Carlos Garcés, H.R Víctor Manuel Salcedo, H.R Hernando Guida, H.R Milene Jarava, H.S Julio Elías Vidal, H.R Teresa Enríquez Rosero, H.S Alfredo Deluque Zuleta, H.R Alexander Guarín Silva, H.R Wilmer Carrillo Mendoza, H.S José Alfredo Genecco, H.R Saray Elena Robayo Bechara, H.R Diego Caicedo, H.R Astrid Sánchez

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

	, H.R Camilo Ávila Morales, H.R Ana Paola García, H.S Juan Felipe Lemos, H.R José Alberto Cerchiaro, H.R Ana Rogelia Monsalve, H.S José David Name, H.S John Moisés Besaile
<b>Ponentes</b>	<p><b>Coordinadora ponente</b> Milene Jarava Díaz</p> <p><b>Ponentes</b> Saray Elena Robayo Bechara Etna Támara Argote Calderón Irma Luz Herrera Rodríguez Leonardo De Jesús Gallego Arroyave</p>
<b>Origen</b>	Cámara de Representantes
<b>Radicación primera ponencia</b>	Noviembre de 2023
<b>Tipo</b>	Ordinaria

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA

### III. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley 208 de 2023 Cámara “*por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales*” fue radicado ante la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el pasado 06 de septiembre de 2023, suscribiendo como autores los Honorables congresistas H.R José Eliecer Salazar, H.S Juan Carlos Garcés, H.R Víctor Manuel Salcedo, H.R Hernando Guida, H.R Milene Jarava, H.S Julio Elías Vidal, H.R Teresa Enríquez Rosero, H.S Alfredo Deluque Zuleta, H.R Alexander Guarín Silva, H.R Wilmer Carrillo Mendoza, H.S José Alfredo Genecco, H.R Saray Elena Robayo Bechara, H.R Diego Caicedo, H.R Astrid Sánchez , H.R Camilo Ávila Morales, H.R Ana Paola García, H.S Juan Felipe Lemos, H.R José Alberto Cerchiaro, H.R Ana Rogelia Monsalve, H.S José David Name y el H.S John Moisés Besaile.

Posteriormente la iniciativa fue remitida por su materia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la cual en cumplimiento de sus competencias designó como ponentes para primer debate a través de oficio **C.T.C.P.3.3.-357 -2023C** del 02 de noviembre de 2023, a los honorables representantes Milene Jarava Díaz, Saray Elena Robayo Bechara, Etna Támara Argote Calderón, Irma Luz Herrera Rodríguez y Leonardo De Jesús Gallego Arroyave; estableciendo como ponente coordinadora a la Honorable representante **Milene Jarava Díaz**.

### IV.OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley 208 de 2023 Cámara “*por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales*” tiene como objetivo definir los lineamientos para la formulación de la estrategia de implementación de sostenibilidad empresarial en relación con la agenda de los Objetivos de desarrollo sostenibles en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

### V.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El siglo XX fue una temporada de conflictos a gran escala y con implicaciones para las naciones del mundo, principalmente, una nueva distribución del orden económico, político y territorial. Esa reorganización geo-territorial implicó una serie de guerras e invasiones que definieron el nuevo mapa mundial, en este contexto, los Estados y sus gobiernos priorizaron su capacidad militar para defender la soberanía territorial. Esta experiencia fue

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA

tan traumática para las instituciones, que terminaron por oficializar y aplicar en sus políticas una idea de bienestar reducido al campo de seguridad militar y soberanía territorial (Bulla, 2010).

En el 2000 las Naciones Unidas llevaron a cabo la Cumbre del Milenio, liderada por el entonces secretario general Kofi A. Annan, que tuvo como objetivo responder a los cien años de consecuencias de políticas diseñadas en función de los conflictos armados y territoriales. Para lograr este objetivo, se implementó una definición integral de progreso, vinculando los elementos de bienestar económico, social y ambiental. En este punto, fue necesario reconocer que los actores económicos debían apoyar los esfuerzos estatales para alcanzar los nuevos objetivos globales. La Declaración del Milenio fue la vuelta a la página que dieron los Estados y actores económicos para emprender cambios estructurales con base en la nueva definición de bienestar integral. Los países que se adscribieron a esta declaración, como Colombia, han elaborado a lo largo de estos veintidós años varios esfuerzos legislativos y normativos para concretar la agenda internacional.

A medida que este nuevo modelo de desarrollo se encontró con los contextos de América latina, fue necesario realizar precisiones y ajustes que dieran cuenta de las virtudes y dificultades de la implementación en los territorios. Muestra de esto es el compromiso de Colombia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, acordada por las Naciones Unidas en el año 2015. En esta reunión se trazaron 17 ODS (objetivos de desarrollo sostenible) que materializaban de manera específica la nueva definición de desarrollo. Una ruta trazada por objetivos comunes que permite tener incidencia en términos de gobierno territorial.



Sin embargo, y a pesar de los importantes avances que Colombia ha tenido con relación a la implementación de los ODS, en el presente es necesario

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

atender a una serie de obstáculos señalados por el CONPES en su documento de implementación de dichos objetivos. En primer lugar, es necesario fortalecer las relaciones interinstitucionales para promover acciones conjuntas que sean efectivas. También resulta importante organizar la capacidad estatal para hacer seguimiento a la implementación. Y finalmente, e incluso más importante a señalar, es la búsqueda de coherencia entre los instrumentos de política territorial y la agenda pactada (CONPES, 2018), con el que se sientan las bases de un desarrollo sostenible consolidado.

Resulta imperativo hacer énfasis en este elemento de la implementación para reconocer la importancia de los ODS como una herramienta articuladora de las voluntades de los distintos actores de la sociedad colombiana. Es la oportunidad de alinear los esfuerzos de instituciones, tanto públicas como privadas, en función de un objetivo común. Un proyecto de país consensuado y apoyado por el sector privado, por la sociedad civil y por el Estado colombiano.

- **Colombia y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

En Colombia los avances y la pertinencia de los ODS han sido contundentes y un ejemplo de esto es el campo de la tecnología. En el 2015 se logró superar la meta de acceso universal a las TIC: 78,9 usuarios de internet por cada 100 habitantes y 34 computadores por cada 100 habitantes son algunas cifras (CONPES, 2018, pág. 22).

Mientras que los avances a nivel nacional se pueden evidenciar, a nivel local crecen las brechas de implementación de las políticas. Síntoma de la desconexión entre las políticas territoriales y la agenda nacional. Las regiones que presentan dificultades con la articulación a los objetivos del desarrollo sostenible son compatibles con los territorios y poblaciones históricamente marginadas: departamentos principalmente rurales con poca presencia del Estado. En este sentido, responder a esta creciente desigualdad resulta ser un objetivo esencial de este esfuerzo político internacional que inició con la Cumbre del Milenio.

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA

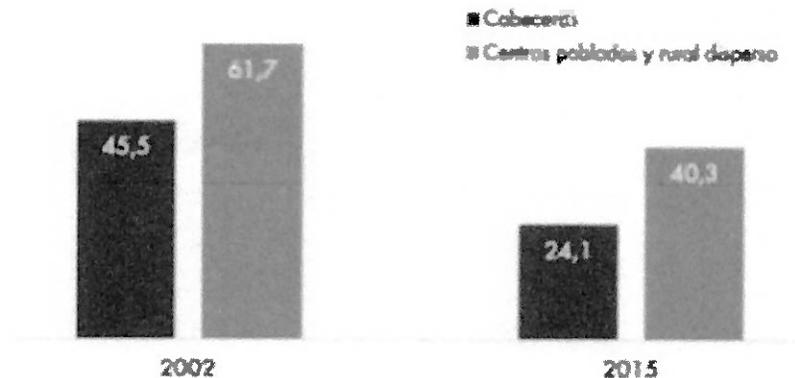
**Gráfica 1. Incorporación de los ODS en los PDT, 2016-2019.**



Fuente: Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, DNP (2017).

Es evidente entonces, que la perspectiva del desarrollo integral implica el reconocimiento de los territorios que han estado desarticulados e invisibilizados en la historia del país. Esta ha sido una característica estructural que el Estado Colombiano comprometió a transformar cuando adhirió a la Agenda 2030. De hecho, este desarrollo desigual no es compatible con uno de los principios rectores de este proyecto: “no dejar a nadie atrás” (CONPES, 2018, pág. 35). La desigualdad que se refleja en la precariedad de los territorios rurales, expresa la urgencia de reforzar una agenda legislativa con enfoque territorial para el año 2022.

**Gráfico 2. Incidencia de pobreza rural y urbana, 2002 y 2015.**



Fuente: ECH (2002-2005) y GEIH (2008-2015), DANE.  
**Implementación de los ODS en los territorios.**

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

Territorializar las políticas internacionales es una tarea de largo aliento que requiere de precisiones legislativas que aparecen en el camino, que deben, además, ir acompañadas del fortalecimiento de la participación de actores de la sociedad como el sector empresarial. Esta propuesta legislativa busca apoyar un objetivo fundamental para el cumplimiento de la agenda de desarrollo sostenible: la consolidación de los vínculos entre los planes de desarrollo de los entes territoriales, los objetivos de desarrollo sostenible y las empresas privadas.

El CONPES señala cinco líneas de acción importantes para la implementación a nivel local: pedagogía de los ODS, seguimiento de los avances a nivel territorial, visibilización de las buenas prácticas de implementación, aplicación de marcadores de ODS en los instrumentos de planeación y presupuesto regional, y acompañamiento diferenciado de los territorios (CONPES, 2018, pág. 43). Nos centraremos en tres de ellos que resultan pertinentes para pensar el presente proyecto de ley.

El lineamiento de pedagogía sobre los ODS está diseñado con base a la necesidad de acompañamiento a los gobiernos departamentales y locales, en función de concretar un proceso efectivo de políticas públicas que aseguren la articulación de los sectores involucrados (CONPES, 2018, pág. 43). El rol de la gestión pública es determinante en la articulación a los ODS por parte de los gobiernos territoriales, y el encargado de brindar las herramientas necesarias para lograr este objetivo es el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Esta institución se encarga de actualizar y articular las dinámicas de gestión pública de las entidades nacionales y departamentales, de capacitar a los servidores públicos y de generar acciones pedagógicas para la concientización de esta nueva perspectiva de desarrollo. Con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública. Todo esto es planteado con el objeto de brindar las herramientas necesarias al recurso humano del Estado y asegurar la implementación de los ODS de manera estructural. Una forma de reeducar al Estado para consolidar un cambio interno que sea coherente con el nuevo proyecto de desarrollo internacional.

El lineamiento de seguimiento a los avances en el cumplimiento de los ODS a nivel territorial debe ser una garantía para la integración de la agenda 2030 en los territorios. Según el análisis sobre la implementación de los objetivos a nivel nacional en el periodo de 2016-2019, los territorios muestran una vinculación importante al desarrollo sostenible (CONPES, 2018, pág. 44). En este punto, es indispensable determinar el nivel de apropiación de los ODS en los gobiernos territoriales de manera específica, con base al respaldo que se evidencie en políticas, programas y presupuesto (CONPES, 2018). El DNP en coordinación

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

con los territorios son los encargados de identificar los planes y programas territoriales que estén diseñados en concordancia con la Agenda 2030.

A su vez, las entidades que hacen parte de la comisión de ODS acordarán criterios para el seguimiento y orientación de las políticas locales. Definiendo un marco común que apoye el proceso efectivo y coherente de elaboración de políticas locales y de diseño de planes de desarrollo territoriales.

El éxito de los ODS en la realidad nacional depende de la efectividad de los gobiernos subnacionales al momento de diseñar, implementar y verificar las políticas públicas. Al mismo tiempo, esta efectividad depende de la capacidad de reconocer las características específicas de los distintos territorios: sus procesos sociales, sus condiciones geográficas y sus dinámicas económicas. Este tratamiento diferenciado permite identificar las fortalezas y las debilidades en la implementación de manera específica, contribuyendo con la coherencia entre los ODS y los contextos de los gobiernos locales.

Para hacer cada vez más clara la relación complementaria entre los territorios y el desarrollo sostenible que hoy en día ya ha avanzado en términos de “definición de metas, recolección de información, construcción de indicadores, seguimiento de metas y generación de lineamientos para el cumplimiento en los territorios” (CONPES, 2018, pág. 46), la comisión de los ODS ha propuesto diferentes estrategias diseñadas específicamente para las necesidades de los territorios.

- Identificar las necesidades de acompañamiento por parte de las entidades territoriales para la implementación y seguimiento de los ODS.
- Definir la oferta, desde el nivel nacional, para el apoyo técnico en la implementación y seguimiento de los ODS a nivel local.
- Definir orientaciones para el seguimiento a la implementación de los ODS a nivel territorial.
- Identificar y acompañar casos pilotos de entidades territoriales (departamentos, ciudades capitales y municipios) en la implementación y seguimiento de los ODS, a partir de lo señalado en sus Planes Territoriales de Desarrollo.
- Documentar e identificar lecciones aprendidas y retos en el acompañamiento a la implementación y seguimiento a los ODS a nivel local (CONPES, 2018, pág. 47).

Estos lineamientos y estrategias buscan brindar las herramientas necesarias para lograr un impacto real en la política nacional, un proceso de largo aliento que se ha fortalecido progresivamente con el apoyo legislativo. El

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

acompañamiento riguroso y sistemático a los gobiernos subnacionales es indispensable para asegurar las transformaciones internas que son requeridas para afrontar los grandes retos que trae el reciente milenio en términos económicos, sociales y ambientales.

### **❖ El desarrollo territorial y el sector empresarial.**

La Agenda 2030, a diferencia de la Declaración de Milenio, formuló un modelo de desarrollo fruto de un común acuerdo entre gobiernos y actores no gubernamentales, sectores de la sociedad indispensables para la puesta en práctica de los ODS. La inclusión de las instituciones internacionales, la sociedad civil, la academia y el sector privado, implicó el reto de establecer comunicaciones efectivas entre instituciones de distinta índole.

En el lineamiento número cuatro para la implementación de los ODS el CONPES señala la necesidad de trabajar en la interlocución y promoción de alianzas con actores no gubernamentales (CONPES, 2018, pág. 47). Situarse en la perspectiva del desarrollo sostenible conlleva la inclusión del sector privado, un paso crucial para la materialización de estrategias de implementación de los ODS. Por lo cual, el Estado es responsable de generar las condiciones legales y los estímulos pertinentes para promover la vinculación de dicho sector de manera estructural. Los avances en la materia ya se han podido evidenciar en diversas empresas del país, sin embargo, los proyectos que mayor impacto reflejan son aquellos que han sido formulados con un enfoque territorial. Algunos ejemplos interesantes de estos proyectos son:

#### **Alpina**

Alpina en alianza con Kardianuts, entidad con el objetivo de apoyar el desarrollo en los territorios rurales del país, han elaborado un proyecto denominado Origen Vegetal entre el 2018 y el 2022. Por medio de la vinculación de veinte familias campesinas del Vichada, pequeños productores de marañón, la empresa promueve procesos de producción agrícola responsable. “Acompañando con un esquema de producción que les permita a las poblaciones beneficiadas acceder a capital, tierra, asistencia técnica y participación equitativa en el mercado” (Alpina, 2021). La inclusión de la población campesina y la aplicación de modelos sostenibles en la agricultura, son estrategias que fortalecen el bienestar de sectores de la sociedad civil y la protección del medio ambiente.

La participación del sector privado en este caso logró impactar de manera positiva en los territorios, incluso en dinámicas que habían sido reiterativas en

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

la región. Con la siembra de más de 12.500 árboles de marañón en aproximadamente 100 hectáreas de cultivos, netamente orgánicos, y en conjunto acuerdo con las poblaciones respecto a una política de cero deforestaciones, fue posible erradicar la quema de praderas. Un fenómeno histórico en la región del Vichada que es síntoma de la falta de organización administrativa del territorio.

### **Alquería.**

La empresa Alquería es otro ejemplo de construcción de proyectos que fortalecen la implementación de los ODS, al mismo tiempo, que colaboran con el desarrollo de los territorios. La empresa después de un primer acercamiento con los pequeños productores de las zonas de conflicto armados de los llanos orientales, consolidó un proyecto denominado FOCA (Formación Campesina de Alquería) con el objetivo de fortalecer la competitividad y la organización de los productores de leche en distintas regiones del país. Aplicando una metodología territorial con un enfoque en tres elementos; “brindar educación complementaria, ofrecer transferencia de tecnologías, y establecer el acompañamiento para la planificación del negocio” (Alquería, 2019).

Los campos de acción que plantea este proyecto abordan de manera transversal los elementos sociales, ambientales y económicos de la región con el objeto de lograr un diseño acorde a las necesidades del contexto de cada territorio.

- **Escuelas de Campo:** Espacios pedagógicos en los cuales se construye lazos de confianza para la construcción de comunidad. Tarea indispensable para el acercamiento a territorios y poblaciones golpeadas por el conflicto armado (Alquería, 2019, pág. 80).

- **Plan Finca:** Estrategia que establece el acompañamiento técnico que las familias campesinas requieran para organizar sus procesos productivos. Esta herramienta les brinda un diagnóstico sobre fortalezas y debilidades de los predios, utilizados de insumo para el diseño de planes de trabajo que permitan mejorar la productividad, reducir gastos y lograr rentabilidad en las familias productoras de leche (Alquería, 2019, pág. 80).

- **Formación complementaria:** Esta estrategia establece una alianza con el SENA para la capacitación a las familias campesinas en temas y técnicas asociadas a la producción lechera. (Alquería, 2019, pág. 80)

- **Herederos de tradición:** Proyecto pedagógico direccionado a los jóvenes campesinos de distintas regiones del país, en el cual se busca capacitar gratuitamente por medio de un programa tecnológico de producción ganadera. Con el objeto de fortalecer los conocimientos necesarios en el manejo de suelos,

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

de los animales y del medio ambiente. Un proyecto elaborado en un esfuerzo interinstitucional entre Alquería, el SENA y el CIAT (Centro internacional de Agricultura Tropical).

Estos son apenas dos ejemplos contundentes de lo que ha logrado la implementación de los ODS en apoyo con el sector privado. Ejemplos de la oportunidad que representa el desarrollo sostenible, entendido como el fortalecimiento de procesos transversales que articulen de manera paralela el campo social, el ambiental y el económico. Con el objetivo de evidenciar un impacto significativo en las condiciones de vida del país y, reconociendo a su vez, la importancia de continuar ahondando en los vínculos institucionales con el sector privado.

### **VI. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES**

**El artículo 2° de la Constitución Política** establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

**El artículo 150 de la Constitución Política** consagra que *“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
  2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.  
(...)
  12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.  
(...)
  19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:  
(...)
- d) Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público;

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

### **VII. FUNDAMENTOS LEGALES**

En principio, a pesar de que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible son relativamente recientes, en Colombia existe legislación relacionada con el desarrollo sostenible desde la década de 1990. Por ejemplo, la Ley 99 de 1993 tiene como objetivo establecer el marco general para la gestión ambiental en Colombia y promover el desarrollo sostenible. Esta ley establece los principios y lineamientos para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

En la misma línea, la Ley 388 de 1997, conocida como la Ley de Ordenamiento Territorial, busca promover un desarrollo urbano sostenible mediante la planificación y ordenamiento del territorio, la protección de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

En cuanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Decreto 280 de 2015 crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para la implementación de la Agenda de Desarrollo Post-2015 y los ODS. Su propósito es promover la implementación efectiva de los ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, con planificación prospectiva, así como el seguimiento y evaluación de estos objetivos y sus metas correspondientes. Además, la Ley 1844 de 2017 aprueba el "Acuerdo de París" adoptado en diciembre de 2015 en Francia.

Es importante destacar que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-035 de 2016, señala que el concepto de desarrollo sostenible ha sido fundamental en los tratados y conferencias internacionales sobre el medio ambiente desde 1987. Este concepto se refiere a garantizar las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. En ese sentido, el desarrollo sostenible busca el equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la preservación de los recursos naturales, una perspectiva de desarrollo que está respaldada en el artículo 80 de la Constitución.

### **VIII. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES**

El proyecto de ley 208 de 2023 tiene como principal objetivo establecer lineamientos que permitan la articulación entre los planes de desarrollo territoriales y las inversiones que realizan las empresas en el marco de su responsabilidad social empresarial, es una iniciativa que atiende la gran responsabilidad que tienen las entidades del estado de establecer mecanismos de planeación que permitan avanzar desde el territorio en el desarrollo de

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

metas que tiene el país a nivel internacional, en este caso en específico, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivos que hacen parte de las directrices bajo las cuales se han venido orientando las políticas de gobierno desde el año 2015. A la fecha Colombia refleja varios avances en materia de cumplimiento, sobre todo en temas de conectividad y acceso a las tecnologías en los territorios, sin embargo, aún son muchos los retos que se deben superar y para eso se requiere de una articulación de todos los niveles del estado, y de los diferentes sectores de nuestra sociedad, en especial del sector privado, liderado por las empresas.

Una correcta articulación entre la labor social, cultural, económica y ambiental que desarrollan las empresas y las políticas de gobiernos territoriales, permitirá un significativo avance en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

En la actualidad Colombia cuenta con metodologías, programas y proyectos de gran impacto que tienen como principal objetivo cerrar brechas sociales y avanzar en la garantía de oportunidades para todos, sin embargo, el alcance de los mismos se ve restringido por la limitación de recursos y la limitada capacidad institucional de las entidades estatales, razón por la cual contar con el apoyo y la colaboración del sector privado representaría un plus en la consecución de los resultados proyectados.

En nuestro país, son muchos los retos que aún se enfrentan, sobre todo en materia de pobreza y desigualdad, cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas arrojaron que para el año 2022 la pobreza monetaria bajó hasta el 12,9%, una cifra positiva si tenemos en cuenta que durante el año 2016 fue del 16%, Sin embargo, este 12,9% representa a más de 6 millones de personas en una situación marcada por todo tipo de carencias materiales graves y la privadas del goce de derechos básicos como el de la salud o el trabajo.

Razón por la cual como ponentes consideramos que las intenciones del proyecto de ley 208 de 2023 son loables y como ley representará un instrumento de articulación público-privada que ayudará a transformar a Colombia desde los territorios en un país con mayores oportunidades y mayor justicia social.

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA

### IX. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

El artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1° de la ley 2003 de 2019, establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.** Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

**a) Beneficio particular:** *aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

**b) Beneficio actual:** *aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

**c) Beneficio directo:** *aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil” (...).*

*De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:*

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.*
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.*
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.*
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.*
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.”*

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

De igual forma la Sentencia **SU-379 de 2017**, estableció que no es suficiente con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, es decir, que exista una relación de consanguinidad entre el congresista y un familiar que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dotadas de contenido de acuerdo con las circunstancias específicas del caso concreto. Lo anterior hace notar, que la razón de ser del régimen de conflictos de interés parlamentario, es preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de la Constitución.

Por todo lo anterior, los ponentes consideran que el proyecto de ley que se pone a consideración en el presente documento, no genera conflicto de interés, debido a que no crea beneficios particulares, actuales o directos para los congresistas, ni para sus familiares en los grados de consanguinidad establecidos en la ley.

La iniciativa contempla disposiciones de interés general, sin embargo, si algún congresista considera que existe alguna causal por la cual deba declararse impedido deberá manifestarlo oportunamente.

**X. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Producto de las mesas de trabajo realizadas por coordinadores y ponentes del proyecto, y con el objetivo de fortalecer las disposiciones presentadas por los autores nos permitimos presentar el siguiente cuadro de modificaciones:

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b><i>“por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales”</i></b>	<b><i>“por medio de la cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia- responsabilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales”</i></b>	Se modifica el termino sostenibilidad social empresarial, toda vez que, para el cumplimiento del objeto del proyecto, la figura adecuada es responsabilidad social empresarial. de igual forma se le da la denominación de ley al título.
<b>Artículo 1. Objeto.</b> Definir los	<b>Artículo 1. Objeto.</b> Definir los	Se modifica el termino sostenibilidad social

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>lineamientos para la formulación de la estrategia de implementación de sostenibilidad empresarial en relación con la agenda de los Objetivos de desarrollo sostenibles en los planes de desarrollo de las entidades territoriales</p>	<p>lineamientos para la <del>formulación</del> articulación de la estrategia <del>de implementación de sostenibilidad</del> <u>responsabilidad social</u> empresarial y <u>el cumplimiento de la en</u> <del>relación con la</del> agenda de los Objetivos de desarrollo sostenibles <del>en los planes de desarrollo por parte de</del> las entidades territoriales</p>	<p>empresarial, toda vez que, para el cumplimiento del objeto del proyecto, la figura adecuada es responsabilidad social empresarial.</p> <p>Asimismo, se llevan a cabo ajustes de redacción para dar claridad del objeto del proyecto.</p>
<p><b>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</b> La presente ley se aplica a todas las entidades territoriales del orden descentralizado, así como a las empresas medianas y grandes a que se refiere el artículo 2° de la Ley 590 de 2000. De igual manera, a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y comerciales del Estado, que cumplan los requisitos mencionados en el presente artículo.</p>	<p><b>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</b> La presente ley se aplica a todas las entidades territoriales <del>del orden descentralizado</del>, así como a las <u>micros, pequeñas, medianas y grandes</u> empresas <del>medianas y grandes</del> a que se refiere el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, <u>así como las organizaciones de la economía popular, solidaria y comunitaria.</u> De igual manera, a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las</p>	<p>Se hace un ajuste en el artículo para incluir dentro del alcance del proyecto de ley a las micros y pequeñas empresas.</p> <p>De igual forma se elimina la frase “ <i>que cumplan los requisitos mencionados en el presente artículo</i>”, toda vez que el artículo no establece requisitos.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY PROPUESTO	OBSERVACIONES
	empresas industriales y comerciales del Estado, <del>que cumplan los requisitos mencionados en el presente artículo.</del>	
<p><b>Artículo 3. Articulación de las entidades territoriales y el sector privado en la configuración de las metas de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS- en los planes de desarrollo territorial.</b></p> <p>El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en conjunto con el DANE y el resto de las entidades que conforman la Comisión para los ODS, apoyarán a las entidades descentralizadas del orden territorial a diseñar metodologías que apunten al fortalecimiento de las entidades territoriales en la formulación de los planes de desarrollo territorial de los municipios, departamentos y distritos. Estos planes deberán contener un apartado que,</p>	<p><b>Artículo 3. Articulación de las entidades territoriales y el sector privado <u>para el cumplimiento en la configuración de las metas de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS- definidas en los planes de desarrollo territorial.</u></b></p> <p>El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en conjunto con <del>el DANE y el resto de</del> las entidades que conforman la Comisión para los ODS, apoyarán a las entidades descentralizadas <del>del orden territoriales,</del> a diseñar <u>mecanismos metodologías que les permita la articulación formulación de los planes de desarrollo territoriales con los proyectos y programas que desarrollan las empresas en el marco de su responsabilidad</u></p>	<p>Se elimina al DANE como entidad encargada de realizar el acompañamiento técnico, toda vez que que esta entidad no tiene facultad para tal función.</p> <p>Asimismo, se llevan a cabo modificaciones con el objetivo de dar claridad y alcance de la función de acompañamiento que se le está asignando al Departamento Nacional de Planeación DNP.</p> <p>Se agrega un párrafo estipulando que el mecanismo de articulación que crearan las entidades territoriales con el acompañamiento del DNP, debe contar con la participación de las Cámaras de Comercio.</p> <p>Aclarando que esa participación no dará lugar a costos para las entidades territoriales,</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>siguiendo las directrices del sistema de información para proyectos priorizados de la presente ley, relacione de manera clara los proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales, así como las metas de la agenda ODS que pueden ser implementados con el apoyo del sector empresarial del territorio, teniendo en cuenta la estrategia de sostenibilidad empresarial del tejido empresarial que tiene presencia localmente.</p>	<p><u>social empresarial.</u></p> <p><b>Parágrafo.</b> <u>El mecanismo del que trata el presente artículo deberá contemplar la participación de las Cámaras de Comercio. Sin que esta participación genere costos para las entidades territoriales y para las empresas.</u></p>	<p>ni para las empresas</p>
<p><b>Artículo 4. Sostenibilidad social empresarial y planes de desarrollo locales.</b> Las empresas deberán tener en cuenta el sistema de información territorial para proyectos priorizados, así como el plan de desarrollo territorial y los compromisos de la agenda de los ODS, como fuentes para la valoración de los proyectos de sostenibilidad social empresarial que desarrollará</p>	<p><b>Artículo 4. Sostenibilidad Responsabilidad social empresarial y planes de desarrollo locales.</b> <u>A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las empresas para el cumplimiento de su responsabilidad social empresarial podrán <del>deberán</del> tener en cuenta el sistema de información territorial para proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales</u></p>	<p>Se modifica el termino sostenibilidad social empresarial, toda vez que, para el cumplimiento del objeto del proyecto, la figura adecuada es responsabilidad social empresarial.</p> <p>De igual forma se establece en concordancia con el objeto del proyecto, que las empresas para el pleno cumplimiento de su responsabilidad social empresarial, deben tener en cuenta</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>localmente impacto ambiental, social, económico y financiero en cada una de sus actividades. La opinión de los accionistas será consultada y deberá responderse cualquier opinión expresada por estos sobre un proyecto en particular.</p>	<p><u>estratégicos, definidos en los planes de desarrollo territoriales, como proyectos que contribuyen al cumplimiento de prioridades, así como el plan de desarrollo territorial</u> y los compromisos de la agenda de los ODS, como fuentes para la valoración de los proyectos de sostenibilidad social empresarial que desarrollará localmente impacto ambiental, social, económico y financiero en cada una de sus actividades. La opinión de los accionistas será consultada y deberá responderse cualquier opinión expresada por estos sobre un proyecto en particular.</p>	<p>los proyectos priorizados por los entes territoriales, como proyectos estratégicos para avanzar en el cumplimiento de los ODS.</p>
<p><b>Artículo 5. Incentivos para pequeñas y medianas empresas.</b> Las micro y pequeñas empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntajes adicionales en Licitaciones</li> </ul>	<p><b>Artículo 5. Incentivos para las pequeñas y medianas empresas.</b> Las micro y pequeñas empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntajes adicionales en Licitaciones</li> </ul>	<p>Se desarrollan ajustes con el objetivo de establecer que los incentivos contemplados serán para todas las empresas que se acojan a la ley, sin importar su tamaño.</p> <p>De igual forma, se ajustan los incentivos para las empresas,</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY PROPUESTO	OBSERVACIONES
<p>públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilidades de acceso a créditos.</li> <li>• Acceso a programas de fomento a micro y pequeñas empresas.</li> <li>• Fomento de Innovación Tecnológica.</li> </ul> <p><b>Parágrafo.</b> Si existiere un empate en entre dos oferentes o más oferentes en procesos contractuales regulado por la Ley 80 y 1150, se priorizará el oferente que demuestre que ha tenido participación en el desarrollo de programas y proyectos priorizados y orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS-.</p>	<p>públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Facilidades de acceso a créditos.</del></li> <li>• <u>Prioridad en el acceso a programas de fomento a micro y pequeñas empresariales que oferten las entidades del Estado.</u></li> <li>• <del>Fomento de Innovación Tecnológica.</del></li> <li>• <u>La certificación de sostenibilidad social empresarial de la que trata el artículo 8 de la presente ley.</u></li> </ul> <p><b>Parágrafo.</b> Si existiere un empate en entre dos oferentes o más oferentes en procesos contractuales regulado por la Ley 80 y 1150, se priorizará el oferente que demuestre que ha tenido participación en el desarrollo de programas y proyectos priorizados y orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS-.</p>	<p>toda vez que algunos representaban modificaciones a ley de contratación y contemplaban beneficios financieros sin estipular los responsables de ejecutar los mismos.</p> <p>Se incluye la opción de que las entidades territoriales puedan ofrecer beneficios tributarios para las empresas que se acojan a la ley.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<p><u>Las entidades territoriales en cumplimiento de su autonomía, podrán otorgar beneficios tributarios territoriales a las empresas que dentro de su responsabilidad social empresarial ejecuten proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales priorizados en los planes de desarrollo territoriales.</u></p> <p><u>Para ser beneficiaria de los incentivos de los que trata el inciso anterior, la empresa deberá demostrar una buena ejecución de los proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales que desarrolle. Asimismo, demostrar los avances alcanzados en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la ejecución de los mismos.</u></p> <p><u>Sin perjuicio de lo anterior, las empresas en cuestión no podrán recibir de forma simultánea más de un</u></p>	

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<u>beneficio tributario del mismo tipo.</u>	
<p><b>Artículo 6. Sistema de información territorial para proyectos prioritizados.</b> El gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en apoyo a las entidades territoriales descentralizadas, desarrollará un sistema de información territorial que permitirá la identificación de los programas y proyectos prioritizados que estén orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS-, y que puedan ser articulados y ejecutados a través del soporte del sector empresarial del territorio.</p>	<p><b>Artículo 6. Sistemas de información territorial para proyectos prioritizados.</b> El gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público <u>en apoyo a las entidades territoriales descentralizadas, ajustará sus sistemas de información incluyendo un marcador, que permita el seguimiento al cumplimiento de los</u> Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS-, por parte de las entidades territoriales. <u>y que puedan ser articulados y ejecutados a través del soporte del sector empresarial del territorio.</u></p> <p><u>Asimismo, pondrá a disposición de las entidades territoriales sus sistemas de información para que consignent los proyectos encaminados a avanzar en el cumplimiento de los</u></p>	<p>Se llevan a cabo ajustes de redacción con la finalidad de utilizar las herramientas de información existentes en el Departamento Nacional de Planeación, para no tener que crear un sistema nuevo que generaría costos fiscales</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY PROPUESTO	OBSERVACIONES
	<p><u>ODS.</u></p> <p><b>Parágrafo.</b> El Departamento Nacional de Planeación en un periodo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, difundirá en las entidades territoriales, el catalogo y las herramientas existentes para identificar proyectos estratégicos que permitan avanzar en el cumplimiento de los ODS.</p>	
<p><b>Artículo 7. Implementación de procesos de evaluación de la articulación para las estrategias de sostenibilidad social empresarial y los planes de desarrollo territorial.</b> El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en conjunto con el DANE y la secretaría técnica de la Comisión de ODS, apoyarán a las entidades descentralizadas del orden territorial a diseñar metodologías de acompañamiento, capacitación y</p>	<p><del><b>Artículo 7. Implementación de procesos de evaluación de la articulación para las estrategias de sostenibilidad social empresarial y los planes de desarrollo territorial.</b></del> El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en conjunto con el DANE y la secretaría técnica de la Comisión de ODS, apoyarán a las entidades descentralizadas del orden territorial a diseñar metodologías de acompañamiento, capacitación y</p>	<p>Se elimina el artículo, toda vez que lo contemplado en el mismo ya se desarrolla por parte del DNP a través del Kit de Planeación Territorial que se encuentra en el siguiente link: <a href="https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/">https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/</a>, y se define como:</p> <p><i>(...) un conjunto de herramientas que facilitarán el proceso de planeación para construir la ruta de trabajo de los gobiernos municipales y departamentales en el periodo 2020-2023,</i></p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>asistencia técnica, que apunten al fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales en los procesos de seguimiento y evaluación de las metas de la agenda ODS implementadas articuladamente con el apoyo del sector empresarial del territorio.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La secretaria técnica de la Comisión de ODS junto al DANE y el DNP establecerán una metodología regionalizada de los indicadores, metas y líneas de trabajo mediante las cuales se pueda potenciar las agendas de desarrollo de cada territorio.</p>	<p><del>asistencia técnica, que apunten al fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales en los procesos de seguimiento y evaluación de las metas de la agenda ODS implementadas articuladamente con el apoyo del sector empresarial del territorio.</del></p> <p><del><b>Parágrafo.</b> La secretaria técnica de la Comisión de ODS junto al DANE y el DNP establecerán una metodología regionalizada de los indicadores, metas y líneas de trabajo mediante las cuales se pueda potenciar las agendas de desarrollo de cada territorio.</del></p>	<p><i>partiendo de los principios que orientan el desarrollo integral y sostenible de las entidades territoriales. Con esta idea, el DNP rediseñó del Kit y su plataforma, pensando en poner a disposición información esencial para el proceso, y presentando el paso a paso desde el alistamiento, pasando por la construcción participativa del PDT con la comunidad, hasta llegar al trámite ante instancias ambientales y de planeación, así como las discusiones del documento con asambleas y concejos municipales</i></p>
<p><b>Artículo 8. Seguimiento por parte del Consejo de Política Social.</b> En la segunda reunión anual del Consejo de Política Social se tratará con exclusividad el seguimiento de la articulación de los planes de desarrollo territorial y los proyectos de</p>	<p><b>Artículo 8. Seguimiento por parte del Consejo de Política Social.</b> En la segunda reunión anual del Consejo de Política Social se <u>incluirá</u> tratará <u>con</u> exclusividad el seguimiento de a la articulación de los planes de desarrollo territorial y los</p>	<p>Se ajusta el proyecto eliminando como una obligación que el Consejo de Política social revise con exclusividad el seguimiento de la articulación de la que trata el proyecto de ley, es importante mencionar que el consejo de política social se reúne para</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>sostenibilidad social empresarial, para realizar la respectiva evaluación. El Departamento Nacional de Planeación articulará con la secretaría técnica de la Comisión de ODS y las secretarías de gobierno y planeación de los departamentos, distritos y municipios, la entrega semestral de los procesos de evaluación al Consejo de Política Social en lo relacionado a los proyectos de sostenibilidad empresarial que se formulen y ejecuten en los territorios en acuerdo con los planes de desarrollo territorial.</p>	<p>proyectos de sostenibilidad <u>responsabilidad</u> social empresarial, para realizar la respectiva evaluación. El Departamento Nacional de Planeación articulará con la secretaría técnica de la Comisión de ODS y las secretarías de gobierno y planeación de los departamentos, distritos y municipios, la entrega semestral de los procesos de evaluación al Consejo de Política Social en lo relacionado a los proyectos de sostenibilidad empresarial que se formulen y ejecuten en los territorios en acuerdo con los planes de desarrollo territorial.</p>	<p>tratar múltiples temas nacionales, y no se considera viable a través de una ley generarle la obligación de darle exclusividad a uno en específico.</p>
<p><b>Artículo 9. Comisión Asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial.</b> El Gobierno Nacional creará la comisión asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial como instancia consultiva del Departamento Nacional de</p>	<p><del><b>Artículo 9. Comisión Asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial.</b></del> El Gobierno Nacional creará la comisión asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial como instancia consultiva del Departamento Nacional de</p>	<p>se elimina el artículo debido a que ya existe una comisión para los ODS, conformada por varias entidades del estado, no se considera viable crear una nueva comisión.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>Planeación, para que proponga estrategias para fomentar la adopción de la Sostenibilidad Social Empresarial en las empresas a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, formule un Plan de acompañamiento para las micro y pequeñas empresas en la incorporación de la sostenibilidad social empresarial y evalúe el estado de la estrategia en Colombia.</p>	<p><del>Planeación, para que proponga estrategias para fomentar la adopción de la Sostenibilidad Social Empresarial en las empresas a que se refiere el artículo 2° de la presente ley, formule un Plan de acompañamiento para las micro y pequeñas empresas en la incorporación de la sostenibilidad social empresarial y evalúe el estado de la estrategia en Colombia.</del></p>	
<p><b>Artículo 10. Conformación de la Comisión Asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.</li> <li>• El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.</li> <li>• El Ministro del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural o su delegado.</li> <li>• El Ministro de Comercio,</li> </ul>	<p><del><b>Artículo 10. Conformación de la Comisión Asesora de la estrategia de sostenibilidad social empresarial.</b></del></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><del>• El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.</del></li> <li><del>• El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.</del></li> <li><del>• El Ministro del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural o su delegado.</del></li> <li><del>• El Ministro de Comercio,</del></li> </ul>	<p>Se elimina el artículo 10, en armonía con la eliminación del artículo 9.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

PROYECTO DE LEY	PROYECTO DE LEY PROPUESTO	OBSERVACIONES
<p>Industria y Turismo o su delegado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos representantes de universidades que hagan presencia en el territorio</li> <li>• Dos representantes de los gremios de la industria y de la producción que hagan presencia en el territorio.</li> </ul>	<p>Industria y Turismo o su delegado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <del>Dos</del> representantes de universidades que hagan presencia en el territorio</li> </ul> <p><del>Dos representantes de los gremios de la industria y de la producción que hagan presencia en el territorio.</del></p>	
<p><b>Artículo 11. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial.</b> El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación Sostenibilidad Social Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la sostenibilidad social empresarial de las empresas en los territorios.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para la entrega de la certificación de</p>	<p><b>Artículo 11. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial.</b> El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación <u>Sostenibilidad de responsabilidad Social</u> Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la <u>responsabilidad sostenibilidad</u> social empresarial de las empresas en los territorios.</p> <p><del><b>Parágrafo.</b> Para la entrega de la certificación de</del></p>	<p>Se modifica el termino sostenibilidad social empresarial, toda vez que, para el cumplimiento del objeto del proyecto, la figura adecuada es responsabilidad social empresarial.</p> <p>Se elimina el párrafo con el objetivo de volver mucho más funcional el certificado que se crea en el artículo.</p>

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

<b>PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROYECTO DE LEY PROPUESTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>Sostenibilidad Social Empresarial, el Consejo de sostenibilidad Social Empresarial tendrá en cuenta los indicadores de gestión propios de la empresa, que permitan la objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera de las organizaciones, y que se encuentren en articulación con la agenda de Objetivos de Desarrollo sostenible y el plan de desarrollo territorial en donde se encuentren operando.</p>	<p><del>Sostenibilidad Social Empresarial, el Consejo de sostenibilidad Social Empresarial tendrá en cuenta los indicadores de gestión propios de la empresa, que permitan la objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera de las organizaciones, y que se encuentren en articulación con la agenda de Objetivos de Desarrollo sostenible y el plan de desarrollo territorial en donde se encuentren operando.</del></p>	
<p><b>Artículo 12. Vigencia y derogatorias.</b> La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>Artículo 12. Vigencia y derogatorias.</b> La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	Sin modificaciones

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEYNÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

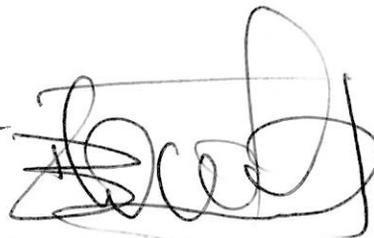
**XI. PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las consideraciones expuestas, de manera respetuosa solicitamos a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes dar trámite en primer debate, con las modificaciones propuestas, al **Proyecto de Ley número 208 de 2023 Cámara** *“por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales”*.

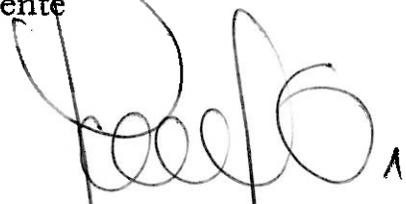
Atentamente,

  
**MILENE JARAVA DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Coordinadora ponente

  
**SARAY ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Ponente

  
**ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN**  
Representante a la Cámara  
Ponente

  
**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Ponente

  
**LEONARDO GALLEGO ARROYAVE**  
Representante a la Cámara  
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA  
ARTICULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y EL  
LOGRO DE LA AGENDA 2030 DESDE LOS ENTES TERRITORIALES”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**Decreta:**

**Artículo 1. Objeto.** Definir lineamientos para la articulación de la responsabilidad social empresarial y el cumplimiento de la agenda de los Objetivos de desarrollo sostenibles por parte de las entidades territoriales

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente ley se aplica a todas las entidades territoriales, así como a las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas a que se refiere el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, así como las organizaciones de la economía popular, solidaria y comunitaria. De igual manera, a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y comerciales del Estado.

**Artículo 3. Articulación de las entidades territoriales y el sector privado para el cumplimiento de las metas de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS- definidas en los planes de desarrollo territorial.** El Departamento Nacional de Planeación -DNP-, en conjunto con las entidades que conforman la Comisión para los ODS, apoyarán a las entidades territoriales, a diseñar mecanismos que les permita la articulación de los planes de desarrollo territoriales con los proyectos y programas que desarrollan las empresas en el marco de su responsabilidad social empresarial.

**Parágrafo.** El mecanismo del que trata el presente artículo deberá contemplar la participación de las Cámaras de Comercio. Sin que esta participación genere costos para las entidades territoriales y para las empresas.

**Artículo 4. Responsabilidad social empresarial y planes de desarrollo locales.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las empresas para el cumplimiento de su responsabilidad social empresarial podrán tener en cuenta los proyectos sociales, económicos, culturales y medio ambientales estratégicos, definidos en los planes de desarrollo territoriales, como proyectos

## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

que contribuyen al cumplimiento de los compromisos de la agenda de los ODS.

**Artículo 5. Incentivos para las empresas.** Las empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:

- Prioridad en el acceso a programas de fomento empresarial que oferten las entidades del Estado.
- La certificación de sostenibilidad social empresarial de la que trata el artículo 8° de la presente ley.

**Parágrafo.** Las entidades territoriales en cumplimiento de su autonomía, podrán otorgar beneficios tributarios territoriales a las empresas que dentro de su responsabilidad social empresarial ejecuten proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales priorizados en los planes de desarrollo territoriales.

Para ser beneficiaria de los incentivos de los que trata el inciso anterior, la empresa deberá demostrar una buena ejecución de los proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales que desarrolle. Asimismo, demostrar los avances alcanzados en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la ejecución de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas en cuestión no podrán recibir de forma simultánea más de un beneficio tributario del mismo tipo.

**Artículo 6. Sistemas de información.** El gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, ajustará sus sistemas de información incluyendo un marcador, que permita el seguimiento al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS-, por parte de las entidades territoriales.

Asimismo, pondrá a disposición de las entidades territoriales sus sistemas de información para que consignen los proyectos encaminados a avanzar en el cumplimiento de los ODS.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación en un periodo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, difundirá en las entidades territoriales, el catálogo y las herramientas existentes para identificar proyectos estratégicos que permitan avanzar en el cumplimiento de los ODS.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
LEY NÚMERO 208 DE 2023 CÁMARA**

**Artículo 7. Seguimiento por parte del Consejo de Política Social.** En la segunda reunión anual del Consejo de Política Social se incluirá el seguimiento a la articulación de los planes de desarrollo territorial y los proyectos de responsabilidad social empresarial, para realizar la respectiva evaluación.

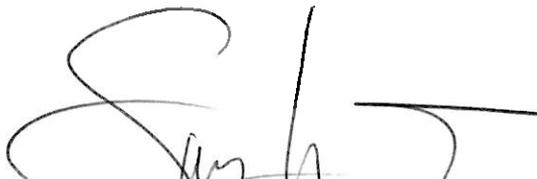
**Artículo 8. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial.** El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación de responsabilidad Social Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la responsabilidad social empresarial de las empresas en los territorios.

**Artículo 9. Vigencia y derogatorias.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

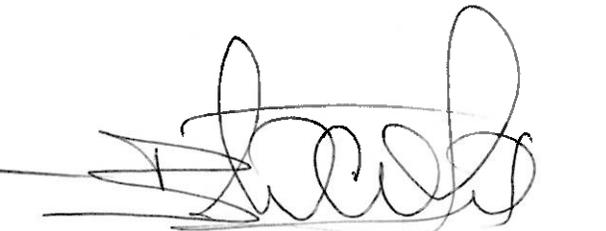
De los honorable congresistas,



**MILENE JARAVA DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Coordinadora ponente



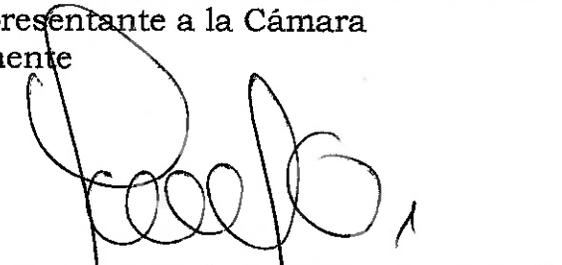
**SARAY ROBAYO BECHARA**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Ponente



**LEONARDO GALLEGO ARROYAVE**  
Representante a la Cámara  
Ponente